

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el receipto del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corle sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**CIRCULAR.**

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Real orden de 19 de Setiembre último me dice lo que sigue:

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunas Corporaciones provinciales y municipales al contratar por medio de la licitacion los servicios y obras públicas costeadas con sus fondos, prescinden de ciertos requisitos hoy esenciales en esta clase de contratos, desatendiendo por completo las referencias que el artículo 78 de la ley provincial y el 19 de la de obras públicas hacen respectivamente á la de 20 de Setiembre de 1865 y Real Decreto de 27 de Febrero de 1852: S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por este Ministerio de acuerdo con la Dirección general de Administración local ha tenido á bien disponer que haga V. S. entender tanto á la Diputación como á los Ayuntamientos de esa

provincia, que para la contratación de toda clase de servicios y obras públicas que proyecten cuyo coste llegue á cincuenta mil pesetas es indispensable la doble subasta, requisito establecido en el Reglamento e Instrucción complemento de la ley y Real Decreto anteriormente citados, cuyos preceptos son de rigorosa observancia desde que la vigente ley de obras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para su conocimiento y puntual cumplimiento.

Segovia 1.º de Octubre de 1879.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

GOBIERNO DE PROVINCIA.**SECCION DE FOMENTO.**

Negociado 5º.—Minas.

ANUNCIO.

D. Ramón Adame y Vacas vecino de Madrid, presentó en esta Sección de Fomento con carácter provisional á las diez en punto de la mañana del dia 23 de Setiembre de 1879, una solicitud de registro de la mina titulada «San José», para adquirir veinticuatro pertenencias de mineral de hierro en el término del pueblo de Otero de Herreros, y terrenos del comun de vecinos y de particulares, cuya designación es la siguiente: se tendrá por punto de partida una galería antigua de minas que dista del arroyo de las Escorias como unos diez metros de distancia

desde donde se medirán con dirección al Norte cuatrocientos metros y se clavará la primera estaca, desde esta en dirección al Saliente se medirán seiscientos metros y se clavará la segunda estaca; desde esta en dirección al Mediodía se medirán mil metros y se clavará la tercera estaca; desde esta en dirección al Poniente se medirán mil doscientos metros y se clavará la cuarta estaca; desde esta en dirección al Norte se medirán mil metros y se clavará la quinta estaca; desde esta en dirección á la primera los metros que correspondan, con lo cual queda formado el perímetro; y habiéndole sido admitida esta solicitud y consignado el depósito que previene el art. 73 del Reglamento vigente, he acordado cumpliendo con lo prevenido en la legislación actual se publique en el Boletín oficial de la provincia y que se fijen los correspondientes anuncios en los sitios de costumbre por término de sesenta días, contados desde el de su publicación, á fin de que presenten sus oposiciones en este Gobierno las personas que se consideren perjudicadas en todo ó parte, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se les concede á este fin, no les serán admitidas las que puedan presentar con posterioridad.

Segovia 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

Sección de Fomento.**COMERCIO.**

En la Gaceta correspondiente al

dia 26 del actual aparece la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Director del Conservatorio de Artes proponiendo la rectificación del registro-depósito de marcas de fábrica y de comercio que en dicha dependencia se lleva, á fin de mejorar este servicio S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por el referido Conservatorio de Artes, ha tenido á bien disponer:

Primer. Que los dueños de marcas de fábrica y de comercio presenten al Alcalde del punto de su residencia dos ejemplares del diseño de sus marcas respectivas; copia simple firmada por los interesados á presencia del referido Alcalde y con el V.º B.º de este del título certificado por el que se les autorizó su uso; los que hubieran obtenido la propiedad de sus marcas por compra, cesión, herencia ó cualquiera otro concepto legal, remitirán copia simple de la escritura, cláusula testamentaria ó título de pertenencia, autorizada sólo con su firma y con el V.º B.º de la Autoridad local, en iguales términos que los que se establecen para el certificado primitivo.

Segundo. Los Alcaldes expedirán recibos; los entregarán al interesado, y remitirán de oficio al Gobernador civil de la provincia las marcas y documentos que las acompañan

Tercero. Los Gobernadores civiles examinarán si se incluyen entre estos documentos los que por esta disposición se previenen, reclamando

en su caso los que faltaren; acusarán su recibo al Alcalde, y remitirán á la Dirección del Conservatorio de Artes los diseños y cuantos datos á estos se refieran, exigiendo aviso de haber llegado á su destino.

Cuarto. Las Autoridades locales que no recibieran oportunamente aviso oficial de haber llegado á las oficinas provinciales los documentos que se mencionáran, harán las reclamaciones oportunas; y si resultase extravío, de acuerdo con los interesados remitirán por duplicado los datos pedidos al Gobernador civil de la provincia con las mismas formalidades, sin que den por terminado el asunto hasta que hayan recibido oficio por el que conste que las marcas y documentos correspondientes llegaron á su destino.

Quinto. El plazo improrrogable para la presentación de las marcas termina el dia 31 de Octubre próximo venidero. Los Gobernadores civiles de las provincias publicarán en el Boletín oficial de las mismas esta Real disposición; encarecerán la importancia de este servicio á los Alcaldes respectivos, y estos harán saber á los fabricantes que el Go-

bierno no responderá en adelante de los perjuicios que puedan resultar de concederse marcas iguales ó parecidas á otras otorgadas ya, si estas no se presentaran al nuevo registro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes encargo hagan saber el contenido de la preinscripción Real orden, á todos los fabricantes que existan en sus respectivas localidades, con objeto de que por los mismos, se cumpla lo mandado en los párrafos 1.^º y 5.^º de la misma.

Segovia 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública, con objeto de adquirir varios efectos de cris-

tal, vidrio, loza y barro, se avisa al público por el presente á todos los que deseen interesarse, que dicho acto tendrá lugar el dia 7 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, todos los días excepto los feriados, hasta aquél en que se verifique la subasta, de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Setiembre de 1879.

— El Secretario, Manuel Pérez.

V. B.: El Presidente, Francisco Estevez.

Modelo de proposición.

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..... núm..... piso...., enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios límites para la adquisición de varios efectos de cristal y vidrio, loza y barro con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificar dicho servicio con arreglo á todas sus condiciones marcadas en el precio de..., por pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito de noventa pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía de Laguna Rodrigo.

En el dia 25 del corriente se ha perdido el sello de la Alcaldía de este pueblo, desde la Administración económica de Segovia á este pueblo, en el que dice: Alcaldía de Laguna Rodrigo.

La persona en cuyo poder se halle, se servirá participarlo á esta Alcaldía que gratificará.

Laguna Rodrigo 26 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Miguel Sanz.

Alcaldía de Narros.

Por incapacidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de titular de Medicina y Cirugía de esta población, dotada con 60 pesetas por tres familias pobres y casos de oficio, quedando á voluntad del agraciado y el vecindario el contrato de las igualas por la asistencia al mismo; consta la población de 79 vecinos.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, antes del 15 de Octubre próximo, señalado para su provisión.

Narros 28 de Setiembre de 1879.

— El Alcalde, Gregorio de Pedro.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio medio que los pueblos en esta provincia han tenido de consumo en la actualidad de caprinos, en la 3.ª semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	
	HECTÓLITROS.					KILOGRAMOS			LITROS.			KILOGRAMOS		KILOGRAMOS	
Cuellar	23,85	12,60	15,70	"	0,85	0,59	1,12	0,25	1,00	"	1,25	"	0,03	0,03	
Santa María de Nieva...	24,32	12,61	14,41	"	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	"	0,94	1,62	0,04	0,04	
Riaza	24,43	13,51	14,41	"	0,58	0,56	1,40	1,27	0,72	1,09	"	0,09	0,09	0,09	
Sepúlveda	24,32	13,51	15,76	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,02	0,02	
Segovia	26,32	14,42	15,56	"	1,77	0,65	1,25	0,64	1,03	1,28	1,28	1,89	0,04	0,40	
TOTALES	122,94	66,65	75,84	"	4,88	3,07	6,23	2,78	4,61	5,17	4,26	5,01	0,22	0,26	
Precio medio general en la provincia.	24,58	13,33	15,16	"	0,97	0,61	1,24	0,55	0,92	1,05	1,06	1,66	0,04	0,06	

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo	26 32	Segovia.
	Idem mínimo	23 85	Cuellar.
Cebada.....	Precio máximo	14 42	Segovia.
	Idem mínimo	12 60	Cuellar.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55301 hectólitro, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.
Segovia 23 de Setiembre de 1879.—V. B. El Gobernador, Antonio de Ron.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los individuos que aparecen en descubierto por la cantidad y plazo que se detalla en los libros de cuentas corrientes á compradores de Bienes Nacionales, lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 10 días, se presenten á solventar el débito, ó aleguen lo que á su derecho pueda convenirles; en el bien entender que trascurrido dicho plazo, desde la insercion, se procederá por la vía de apremio segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Nombre del comprador.	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Número del inventario	Vecindad.	Número.	Fecha.	PLAZOS.	
								Importe.	
Antonio Burgos.	Rústicas.	Propios...	Perorrubio.....	2793	Perorrubio.....	2	23 Marzo	51·20	
Ramon de Roda.	Clero....	Pinillos.....	2142	Pinillos.....	4	23 Agosto 77	42·62		
Julian Pardilla.		Pradales.....	4031	Pradales.....	2	23 Diciembre	5·45		
El mismo.		Idem.....	4032	Idem.....	2	" "	18·10		
Martin Herranz.		Rádes.....	4090	Rádes de Pedraza.....	2	17 "	17·50		
Miguel Sanchez.	Propios...	Villalvilla.....	943	Riaguas de San Bartolomé.	7	4 Marzo	140·75		
Francisco Sanz.	Clericos...	Riahuellas.....	1627	Riahuellas.....	2	17 Octubre	27·90		
El mismo.		Idem.....	1628	Idem.....	2	" "	15		
Angel Alvertos.		Riaza.....	350	Riaza.....	7	5 Agosto	125		
Pedro Santillan.		Séquera.....	1104	Idem.....	7 y 9	21 Diciembre	602·50		
El mismo.		Idem.....	1150	Idem.....	7	" "	270		
El mismo.		Idem.....	1128	Idem.....	8 y 12	" "	583		
Fernando Alvertos.		Idem.....	1124	Idem.....	12	9 Mayo	42·75		
Francisco Garcia.		Mazagatos.....	789	Idem.....	2	27 Julio	1220·20		
El mismo.		Idem.....	788	Idem.....	2	" "	76·57		
Esteban Moreno.		Campo San Pedro.....	659	Idem.....	10	29 Enero	287·50		
Angel Alvertos.		Valdevarnés.....	1048	Idem.....	11	6 Febrero	125		
Miguel Arranz.		Corral de Aillon.....	2781	Idem.....	8 al 12	14	1500		
Baltasar de San Andrés.		Moral y Carabias.....	966	Idem.....	5	8 Mayo	102·75		
Anselmo Alonso.		Moral.....	4868	Idem.....	5	22 Junio	67·75		
Tomás Sierra.		Riahuellas.....	996	Idem.....	2	15 Octubre	71·87		
Gregorio Bedondo.		Maderuelo.....	4123	Idem.....	2	7 Marzo	25·10		
El mismo.		Riahuellas.....	890	Idem.....	2	5 Noviembre	64		
Pablo Martin.	Clero.....	Aidealázaro.....	640	Bibota.....	15	3 "	75		
Marcos Garcia.		Riofrio.....	5762	Riofrio de Riaza.....	11	4 Marzo	75·12		
Gabriel Garcia.		Idem.....	3764	Idem.....	11	5 "	57·56		
Manuel Garcia.		Idem.....	5765	Idem.....	11	4 "	48·75		
Mariano Vaiverde.		Arevalillo.....	5619	Rioseco.....	5 al 15	18 Agosto 69 al 79	2338·87		
Ignacio Carral.		Segovia.....	5482	San Ildefonso.....	14	17 Agosto	96·25		
El mismo.		Reyes.....	5441	Idem.....	2	18 Febrero	125		
El mismo.	Beneficenc.	Ontoria.....	1646	Idem.....	2	6 Octubre	2751·25		
José Rivas Chaves.	Urbana..	San Ildefonso.....	50	Idem.....	2	18 Enero	641		
Félix Montaves.		Idem.....	25	Idem.....	2	19 "	525·10		
El mismo.	Rústicas.	Idem.....	53	Idem.....	2	22 Febrero	50·50		
José Garcia Alverne.		Idem.....	55	Idem.....	2	14 Marzo	100·40		
El mismo.		Idem.....	101	Idem.....	2	5 Abril	410·10		
Ignacio Carral.		Idem.....	100	Idem.....	2	14 "	152·50		
Lorenzo Martin y otros.	Propios...	San Miguel.....	5155	San Miguel de Bernuy.....	2	" "	187·50		
Pascual Gomez y otros.	Clero....	Idem.....	4120	Idem.....	2	23 Febrero	126·25		
Pedro Rey.		Montejos.....	414	Santa Maria de Nieva.....	5	2 Diciembre	75·50		
El mismo.		Marugan.....	4096	Idem.....	2	12 Enero	19·55		
Luis Estéban.		Hoynelos.....	4108	Idem.....	3	27 Marzo	900		
Nicasio Gonzalez.		Martin Muñoz.....	4126	Idem.....	2	27 Abril	150·28		
Mateo Gonzalez.		Villegutio.....	4114	Idem.....	2	4 Julio	146·25		
Mariano Santa Maria.		Saldanía.....	1012	Santa Maria de Riaza.....	11	11 Marzo	1800		
Casimiro Llorente.	Propios...	Cortos.....	2675	Santa Martha.....	2	20 Febrero	430		
José Garcia.	Clero....	Santibañez.....	4167	Santibañez de Aillon.....	6	4 Mayo	41·66		
Antonio Hernandez.	Censo..	Santiuste.....	1817	Santiuste de S. Juan Baut.	2	15 "	22·50		
Mariano de Olmos.	Rústicas.	Santo Domingo.....	2679	Santo Domingo de Piron.	5 y 12	" "	20		
Hilario de Frutos.		Idem.....	2684	Idem.....	13	" "	250		
Doroteo Guedan.		Sebúcor.....	5180	Sebúcor	10	22 Setiembre	525·05		
Isidro Guedan.		Idem.....	5178	Idem.....	2	13 Diciembre	1·º Marzo		
Mateo de la Villa.	Propios...	Serracín.....	4126	Serracín.....	5 al 10	27 Abril	4600		
Antonio Gala.	Clero....	Sotosalvos.....	2148	Sotosalvos.....	13	12 Octubre	83		
Jorge Lopez.		Collado.....	71	Idem.....	2	21 Abril 78	88·50		
Roque Pascual.		Sotos.....	2400	Sotos de Sepúlveda.....	13	7 Julio	23·2		
Teodoro Orcajo.		Carabias.....	684	Sepúlveda.....	13	10 Agosto	191·50		
Pablo de la Mata.		Condado Castilnovo.....	5381	Idem.....	11	25 "	25		
Juan R. Zorrilla.	Urbana..	Covachuelas.....	5140	Idem.....	13	23 Setiembre	37·62		
Victoriano Orcajo.	Rústicas.	Navafria.....	2164	Idem.....	10 13 y 15	46·25			
Andrés Matesanz.		Matilla.....	2182	Idem.....	2	11 Enero	37·50		
Faustino Arroyo.		Navares de Ayuso.....	2004	Idem.....	5	2 Junio	57·75		
Francisco Arroyo.		Idem.....	1984	Idem.....	5, 10 al 15	" "	825		
Juan R. Zorrilla.		Idem de las Cuevas.....	1081	Idem.....	5	" "	75·50		
Bonifacio Barrero.		Idem de Ayuso.....	1981	Idem.....	5	" "	1646		
Francisco Arroyo.		Idem.....	1987	Idem.....	6	6 "	77·75		
Pedro Reyuelta.		2009	Idem.....	5 y 6	10	" "	750·25		
Juan R. Zorrilla.		2000	Idem.....	3	13	" "	100		
Julian Orcajo.		2999	Idem.....	12	17	" "	68·50		
Juan R. Zorrilla.		Villar de Sobrepéña.....	1985	Idem.....	11	5 Agosto	12·62		
Julian Orcajo.		Navares de Ayuso.....	5179	Idem.....	12	15 Setiembre	175		
Julian Orcajo.		Sebúcor.....	1175	Idem.....	13	19 "	51·50		
Tomás Zorrilla.		Olinillo.....	3227	Idem.....	13	9 Noviembre	126·25		
Juan R. Zorrilla.		Encinillas.....	5368	Idem.....	8	9 Diciembre	81·25		
Francisco Arroyo.		Sotillo.....	2395	Idem.....	5	30 Abril	500·50		
Manuel Orcajo.		Castrogimeno.....	5545	Idem.....	6 al 11	23 Julio	225·50		
Antonio Frutos.		Sepúlveda	3869	Idem.....	11	25 Setiembre	150·57		

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de descubiertos que los pueblos que se expresan á continuacion adeudan por el 20 por 100 de aprovechamientos forestales de los años económicos 77 á 78 y 78 á 79. — 20 por 100.

Débitos.

PUEBLOS.

	78-79.	77-78.
Adrados.	157	126
Aguilafuente.	1535·82	
Aldea del Rey.	44·60	
Aldeanueva del Codonal.	11·60	90
Aragonenses.	2·24	8
Arahuetes.	2·60	
Armuña.	250	20
Arroyo de Cuellar.	41·44	95·24
Boceguillas.	5·76	
Cantalejo.	11·02	
Carbonero el Mayor.	15·63	631
Carrascal del Rio.	60	
Casla.	5·44	
Castrojimeno.	190	60
Chañe.	62·60	
Chatun.	11·40	14
Ciruelos de Coca.	149·09	14
Coca.	60	172·50
Cozuelos de Fuentidueña.	114	5·64
Cuellar.	50·58	598
Cuesta.	17·40	19·80
Donhierro.	105·40	85·74
Fresno Cantespino.	64·20	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.	38·40	42·40
Fuentepelayo.	84	36·20
Fuenterrebollo.	19·80	75
Fuentesalico.	104	38·40
Gallegos.	22	
Laguna Contreras.	182	12
Martin Muñoz Dehesa.	6·80	22
Montuenga.	4	37·80
Moral.	6·32	
Navares de Enmedio.	80	
Navares de las Cuevas.	154·76	70
Nieva.	8·64	80·40
Pinilla Ambroz.	50	20
Perosillo.	34·40	9
Puebla Pedraza.	20	
Remondo.	3·76	
San Cristóbal de Cuellar.	27·20	
Santiuste de Pedraza.	2·08	
Sebulcor.	8·80	
Tabladillo.	5·20	
Torrecilla del Pinar.	11·20	15
Turégano.	181	191·20
Veganzones.	138	500
Villar de Sobrepeña.	7·70	510·82
Villaverde de Montejo.	43·61	76·40
Yanguas.	61	
Zazueta del Pinar.	5·20	171·96
Comunidad de Coca.	100	4859·28
Obra pia de Gomez Velazquez en Vallelado.	60	95
Comunidad de Cuellar.	132	165·60
Comunidad de Boceguillas.	5	94·20
Aldeanueva del Monte.	*	
Aldeonsancho.	*	90·20
Campo de Cuellar.	*	12·56
Cerezo de Abajo.	*	13·60
Cerezo de Arriba.	*	67
Codorniz.	*	124·10
Cuevas de Pravanco.	*	80
Espinar.	*	9973·75
Fresneda de Cuellar.	*	254·41
Fuente el Olmo de Iscar.	*	116·02
Gomezserracín.	*	62·20
Mata de Cuellar.	*	550·26
Migueláñez.	*	70
Montejo de Arévalo.	*	474·80
Moraleja de Coca.	*	10·70
Navas de Oro.	*	1477·57
Navas de San Antonio.	*	23·40
Negredo.	*	20
Ontalvilla.	*	170
Pajares de Fresno.	*	110
Pedraza.	*	3753·19
Pinarejos.	*	37·88
Pinarnegrillo.	*	36
Prádena.	*	185
Riaza.	*	350
Riofrío de Riaza.	*	160·40
Sauquillo.	*	171

Sanchonuño.

San Martin y Mudrian.

Sepúlveda.

Torreadrada.

Torreiglesias.

Valdevacas de Montejo.

Vallelado.

Villaverde de Iscar.

Villeguillo.

Comunidad de Pedraza.

Comunidad de San Benito de Gallegos.

Comunidad de Fuentesoto.

75

215·65

194·13

80

50

44·87

435·60

487·40

516·75

649·50

129·40

179·14

Segovia 29 de Setiembre de 1879.—V.º B.º Amador.—El Jefe de Intervencion, Antonio González.—El Tenedor de libros, H. Calleja.

Alcaldia de Añe.

Por dimision voluntaria del que la obtenia, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 30 pesetas por asistencia de una familia pobre y caso de oficio, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, con expresion de méritos y servicios, cuya provision tendrá lugar el dia 15 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana.

Añe 29 de Setiembre de 1879.—El Alcalde presidente, Eleuterio Martín.

Alcaldia de La Matilla.

Se halla vacante la titular de facultativo de Medicina y Cirujia de este pueblo por incompatibilidad del que venia desempeñando; su dotacion consta en 100 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos del municipio por la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio, y 20 pesetas además para el alquiler de la casa que habite; la asistencia de 196 vecinos será trato convencional entre éstos y el que sea agraciado.

Los aspirantes provistos de sus titulos legales, se presentaran y dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de 15 dias, contados desde su insercion.

La Matilla 30 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Ildefonso Franco.

Juzgado de primera instancia de

Segovia.

Don Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Fernando Delgado Sanz (a) el Tuerto de Santo Domingo de Piron, para que en término de veinte dias comparezca en la cárcel pública de esta poblacion á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal contra él y otros consortes, pendiente en este Juzgado por robo de cuatro caballerías el veinte de Agosto proximo pasado en un rancho inmediato á la tejera del Real sitio de San Ildefonso; y encargo á las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto cuyas

señas se insertan á continuacion, conduciéndole con las convenientes seguidades á disposicion de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Segovia á veintiseis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S., Vicente Barragan Fuentetaja.

Señas de Fernando Delgado.

Es de estatura alta, de edad como de treinta y cinco años, ancho de espalda y hombros, color un poco quebrado y aspecto ó mirar atravesado, con poca barba, que debia vestir el dia en que tuvo lugar el hecho que se persigue traje de este pais, ó sea pantalon azul y manta mulera sobre los hombros, y tenia una cicatriz de herida reciente cerca del ojo derecho.

Segun antecedentes que obran en este Juzgado, el referido sujeto tiene una nube en un ojo.

HUERTA.

Se arrienda la huerta hortaliza, con agua abundante de pie, sita en la jurisdiccion del pueblo de Anaya y termino titulado Sanchirnal del Ardido. La persona que quiera interesarse en este arrendamiento, podrá tratar con Don Antonio Gonzalez Bombin, plaza de San Martin, núm. 5, Segovia, y tambien dara noticias el guarda de dicho termino en la casa del mismo.

SE SACA A PUBLICA SUBASTA EL aprovechamiento de los pastos de la dehesa titulada del Hoyo, proximo á la villa de Cadalso, para 400 cabezas de ganado lanar é igual número de cabrio, poblada de encina y alcornoques, con bastante fruto de bellota; en cuya dehesa se ha construido un cobertizo para 500 cabezas lanares y un corral contiguo para igual número de cabrio.

El remate se verificará el dia 10 de Octubre proximo á las diez de su mañana en la casa-habitacion del que suscribe bajo el precio y condiciones que se hallaran de manifiesto.

Cadalso de los Vidrios 28 de Setiembre de 1879.—Ramon Saez.

Segovia: Imprenta de Ondera.